

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUincuagésimo período de sesiones

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
38ª sesión
celebrada el viernes
24 de noviembre de 1995
a las 10.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 38ª SESIÓN

Presidente: Sr. TSHERING (Bhután)

SUMARIO

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/50/SR.38
31 de enero de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Se declara abierta la sesión a las 10.35 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS (A/50/3)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (A/50/40, A/50/44, A/50/469, A/50/472, A/50/505, A/50/512, A/50/755)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (A/50/440, A/50/452, A/50/495, A/50/514, A/50/566, A/50/653, A/50/678, A/50/682, A/50/685, A/50/698, A/50/714, A/50/729, A/50/736)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (A/50/69-S/1995/79, A/50/71-S/1995/80, A/50/287-S/1995/575, A/50/296-S/1995/597, A/50/329, A/50/441-S/1995/801, A/50/567, A/50/568, A/50/569, A/50/661, A/50/662, A/50/663, A/50/709-S/1995/915, A/50/727-S/1995/993, A/50/734, A/C.3/50/9)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (A/50/670)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (A/50/36)

1. El Sr. FALL (Subsecretario General de Derechos Humanos), presentando el tema 112, dice que, puesto que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ya ha presentado su informe a la Comisión y que gran parte de él trata de la aplicación amplia de la Declaración y Programa de Acción de Viena y actividades complementarias, sólo se referirá a tres de los cinco subtemas que deben examinarse en la sesión a fin de acortar su exposición preliminar.

2. Con respecto al subtema a) del tema 112, cabe destacar que los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales de derechos humanos estuvieron especialmente activos en 1995, sobre todo en lo que se refiere a la consolidación de mecanismos para poner en marcha los distintos instrumentos, lo que permitirá aumentar la eficacia de esos instrumentos y evitará que se comenten violaciones de los derechos humanos.

3. En los dos últimos años, otros ocho Estados (Cabo Verde, el Chad, Georgia, Kirguistán, Malawi, Namibia, Nigeria y Uzbekistán) pasaron a ser partes en los pactos internacionales de derechos humanos. En consecuencia, en la actualidad hay 133 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y 131 Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ese mismo período, 13 Estados (Alemania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, el Chad, Croacia, El Salvador, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Letonia, Kirguistán, Namibia, el Paraguay y Uzbekistán) pasaron a ser partes en el primer Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y nueve Estados (Croacia, Dinamarca, Eslovenia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Hungría, Italia, Malta, Namibia y Seychelles) pasaron a ser partes en el segundo Protocolo Facultativo, con lo cual el número de ratificaciones del primer Protocolo aumentó a 86 y el del

segundo Protocolo a 29. Sin embargo, aunque el número de ratificaciones de esos instrumentos ha aumentado, es preciso reconocer que sus objetivos distan de alcanzarse. Por ello, el Centro de Derechos Humanos tiene la intención de organizar seminarios regionales y efectuar estudios para alentar a los Estados a ratificar dichos instrumentos.

4. El Comité de Derechos Humanos, cuyo informe lleva la signatura A/50/40, examinó 15 informes presentados por los Estados partes y un informe especial presentado por Haití sobre la situación de los derechos humanos enunciados en el Pacto en ese país. El Comité decidió alentar a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas a participar en mayor medida en sus deliberaciones presentando observaciones en las reuniones del Grupo de Trabajo previo al período de sesiones, a fin de preparar el diálogo entre el Comité y los gobiernos de los Estados partes. Asimismo, el Comité aprobó un comentario general en el que se individualizan los principios de derecho internacional aplicables a la formulación de reservas al ratificar el Pacto o sus protocolos facultativos y en relación con lo cual se determina la aceptabilidad y se interpreta el objeto de esas reservas. En el comentario se examina la función de los Estados partes en relación con las reservas de terceros y la función del propio Comité en relación con las reservas. También se formulan recomendaciones para los Estados partes en el Pacto y para los que todavía no lo son. Asimismo, el Comité ha avanzado en la preparación de un comentario general provisional relativo al derecho de participación en la gestión de los asuntos públicos.

5. A partir de 1993, el Comité de Derechos Humanos ha desarrollado su jurisprudencia en relación con el derecho a un juicio justo, el derecho a la vida y la extradición a un Estado parte en el que el demandado se expone a la pena de muerte y al fenómeno del "corredor de la muerte". Varios tribunales nacionales ya han comenzado a tener en cuenta las conclusiones del Comité, aprobadas en calidad de Protocolo Facultativo, para dictar sus sentencias. Asimismo, a partir de 1993 se llevaron a cabo actividades complementarias de las conclusiones del Comité y en junio de 1995, en el marco de su mandato, el Relator Especial del Comité partió en misión a Jamaica.

6. En lo que respecta a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Subsecretario General de Derechos Humanos encomienda la nueva misión enviada a Panamá por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a fin de ayudar a ese país a estudiar nuevos medios de aplicar esos derechos, especialmente el derecho a la vivienda. Al reunir a todas las partes interesadas para que expusieran sus opiniones y determinaran las medidas concretas que debían tomar para hacer respetar ese derecho, el Comité demostró el efecto catalítico de ese tipo de misión. El informe sobre las recomendaciones de la misión se ha remitido al Gobierno de Panamá, al que se agradece su plena cooperación con el Comité.

7. El informe del Comité (E/1995/22) abarca dos períodos de sesiones celebrados en 1994 en los que el Comité examinó 18 informes presentados por los Estados partes. El Comité ha desempeñado una función cada vez más importante en la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, sobre todo formulando observaciones finales sobre la manera en que los Estados cumplen las obligaciones contraídas en virtud del Pacto, precisando las observaciones generales que constituirán su jurisprudencia en esa esfera, examinando la cuestión de la elaboración de un protocolo facultativo del Pacto a fin de que

tanto particulares como grupos puedan presentar demandas relativas a uno o a varios derechos previstos en el Pacto, y cumpliendo satisfactoriamente su primera misión de asistencia técnica. Por otra parte, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social ha subrayado la importancia de las actividades del Comité.

8. la Tercera Comisión también tiene ante sí el octavo informe anual del Comité contra la Tortura (A/50/44). Al 1º de noviembre de 1995, había 91 Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de los cuales 36 habían hecho las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención y dos solamente la declaración prevista en el artículo 21, con lo que el número de declaraciones formuladas en cumplimiento de ese artículo se eleva a 38. En el curso de sus períodos de sesiones 13º y 14º, celebrados respectivamente en noviembre de 1994 y en abril y mayo de 1995, el Comité contra la Tortura examinó los informes presentados por 11 Estados. Hizo averiguaciones confidenciales y examinó 19 comunicaciones individuales. El Subsecretario General de Derechos Humanos señala que las actividades del Comité relativas a los procedimientos confidenciales se han ampliado mucho, puesto que su examen ocupa casi la mitad del período de sesiones, igual que los asuntos examinados de conformidad con el artículo 22 de la Convención. En consecuencia, el Comité cree que todos los años debería celebrar un período ordinario de sesiones complementario de una semana de duración a fin de disponer de tiempo suficiente para cumplir su amplia labor. El Subsecretario General espera que la Asamblea General acoja favorablemente esa solicitud. El 29 de noviembre de 1995 se convocará en Ginebra la Quinta Reunión de los Estados Partes en la Convención con miras a elegir a los cinco miembros del Comité que sustituirán a los miembros cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

9. De conformidad con las enmiendas a la Convención y con lo dispuesto en la resolución 47/111 de la Asamblea General, a partir de enero de 1994, las actividades realizadas en el marco de la Convención se han financiado con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sin embargo, las enmiendas no entrarán en vigor hasta que no sean aceptadas por dos tercios de los Estados que eran partes en la Convención cuando se aprobó.

10. Con respecto al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, administrado por la Secretaría con el asesoramiento de una Junta de Síndicos, el Subsecretario General señala el informe de actividades del Fondo, que lleva la signatura A/50/512. La Junta de Síndicos recomendó al Secretario General que subvencionara 105 proyectos ejecutados por 114 organizaciones en 60 países por un monto de 2,7 millones de dólares de los EE.UU., suma que representa solamente la mitad de la necesaria para financiar los proyectos previstos para 1995.

11. El Subsecretario General de Derechos Humanos lamenta que, al 1º de noviembre de 1995, únicamente cinco Estados hayan ratificado la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y sólo dos la hayan firmado, porque la Convención sólo podrá entrar en vigor cuando la ratifiquen o se adhieran a ella 20 países.

12. Con respecto a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de

informes de conformidad con esos instrumentos, la Tercera Comisión tiene ante sí el informe sobre la sexta reunión de presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/50/505). En ese informe, los presidentes hicieron sugerencias y recomendaciones para mejorar el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados y concedieron atención especial a los derechos de la mujer. Asimismo, alentaron a los comités a seguir perfeccionando los mecanismos de prevención de las violaciones patentes de los derechos humanos, incluida la alerta temprana y los procedimientos urgentes, y recomendaron que los comités intensificaran sus consultas con los distintos órganos de las Naciones Unidas a ese respecto. Por último, los presidentes destacaron la importancia de las actividades concertadas llevadas a cabo por los órganos y organismos de las Naciones Unidas con el fin de ayudar a los Estados a aplicar las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados.

13. El informe A/50/755, preparado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 49/178 de la Asamblea General, contiene información sobre el aumento del volumen de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados, que además de examinar los informes de los Estados partes deben examinar las denuncias presentadas por personas a título individual, y sobre el número de funcionarios de la Secretaría asignados para ayudarles en esa labor.

14. Pasando al subtema b) del tema 112 del programa, el Subsecretario General de Derechos Humanos dice que sólo se referirá a unas pocas cuestiones determinadas.

15. La Tercera Comisión tiene ante sí el informe A/50/452 del Secretario General, que contiene información sobre las distintas actividades llevadas a cabo por el Centro de Derechos Humanos con miras a crear nuevas instituciones de promoción y protección de los derechos humanos y fortalecer las instituciones existentes. Con ese fin, el Centro organizó dos encuentros internacionales, uno de ellos en Túnez en diciembre de 1993 y el otro en Manila en 1995, en los cuales se evaluaron los Principios de París y se examinó un programa de acción destinado a ayudar a los Estados a establecer dichas instituciones nacionales. Ya han solicitado asistencia técnica Eslovenia, Georgia, Indonesia, Kuwait, Letonia, Nigeria, el Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea y Sri Lanka.

16. En 1995 siguió aumentando el número de personas desplazadas dentro de sus países. El Representante Especial del Secretario General presentará su informe sobre ese fenómeno, que en la actualidad afecta a unos 30 millones de personas.

17. Debido a la proliferación de los conflictos armados, en muchas regiones se han vuelto a producir éxodos en masa. La comunidad internacional se ha dado cuenta de que la alerta temprana, la prevención de los conflictos y el reparto más justo de la carga a que deben hacer frente las poblaciones que acogen a los refugiados son indispensables para garantizar una protección y una asistencia eficaces.

18. El 3 de mayo de 1995 el Secretario General envió una nota verbal a los Estados Miembros en la que señalaba a su atención las resoluciones 49/185 de la Asamblea General y 1995/43 de la Comisión de Derechos Humanos, ambas tituladas "Derechos humanos y terrorismo", y recababa sus opiniones sobre la posibilidad de crear un fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las

víctimas del terrorismo. Hasta la fecha, y a pesar de una nota verbal enviada el 6 de septiembre de 1995, para recordar dicha petición, sólo han respondido 11 países, los cuales no parecen mostrarse muy favorables a la idea de crear un fondo como el previsto en el párrafo 4 de la resolución 49/185.

19. Desde 1989, la Asamblea General pide todos los años a la Comisión de Derechos Humanos que siga asignando prioridad al examen de los factores que se oponen al respeto de los principios de la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados en relación con sus procesos electorales y que la informe al respecto. En el informe A/50/495 se indica que, en su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó varias situaciones de países que afectaban a la organización y celebración de elecciones. Aunque no tomó medidas concretas a ese respecto, la Comisión se refirió a varias resoluciones relativas al tema de las elecciones a los efectos de garantizar la libre expresión de la voluntad de los pueblos, el respeto por la soberanía nacional y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados correspondientes, y especialmente a las resoluciones de la Comisión sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Haití, Myanmar, el Togo y el Zaire y sobre la cuestión del Sáhara Occidental.

20. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos y el Secretario General, en su informe E/CN.4/1995/74, han puesto de relieve las consecuencias nefastas para la integridad, la dignidad del ser humano y el ejercicio de sus derechos que pueden tener determinados progresos científicos, sobre todo en la biomedicina, la biología y la informática. En consecuencia, los Estados deben cooperar para lograr que los derechos y la dignidad de los seres humanos sean plenamente respetados en esa esfera.

21. En la actualidad, el derecho al desarrollo se considera la piedra angular de los derechos humanos. En su reunión celebrada en Ginebra del 27 de septiembre al 6 de octubre de 1995, el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo examinó el alcance y las consecuencias de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. En su informe final, recomendó a la Comisión de Derechos Humanos que encargara el seguimiento de sus trabajos a un grupo de expertos intergubernamentales cuyo mandato sería desarrollar el concepto del derecho al desarrollo, elaborar principios rectores para aplicar la Declaración y formular una estrategia mundial para promover el pleno ejercicio de ese derecho. Se pediría al Centro de Derechos Humanos que ejecutara un programa de difusión y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo entre los gobiernos, los parlamentos y demás agentes pertinentes. Ese programa fomentaría la cooperación de las instituciones competentes y tendría en cuenta las nuevas ideas relativas al desarrollo sostenible, la interdependencia de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos, el desarrollo mundial y la importancia del papel de la mujer en el desarrollo.

22. El Centro de Derechos Humanos podría prestar sus servicios consultivos a los gobiernos y dar formación en la esfera de los derechos humanos, especialmente el derecho al desarrollo, a los responsables designados por los gobiernos para aplicar la Declaración. Asimismo, en colaboración con la UNESCO, el Centro podría participar en la elaboración de criterios, programas y material didáctico para promover el derecho al desarrollo en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Con arreglo a la decisión 1995/258 del Consejo Económico y Social, el Grupo de

Trabajo recomendó también que en el Centro se estableciera una dependencia encargada de la coordinación de las actividades en pro del derecho al desarrollo.

23. En esta etapa, cabe subrayar que el Alto Comisionado, al presentar su informe a la Tercera Comisión, ha tenido en cuenta las consecuencias de ese informe final sobre el proceso de reestructuración que acaba de terminar y que se traduce en el establecimiento en una de las cinco nuevas dependencias de una sección especial, que se ocupará del derecho al desarrollo y de los derechos económicos, sociales y culturales.

24. En cuanto a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, el Subsecretario General recuerda que, en su resolución 1995/24, la Comisión de Derechos Humanos decidió autorizar a la Subcomisión a que estableciera, inicialmente por un período de tres años, un grupo de trabajo que se reuniera entre períodos de sesiones, integrado por cinco de sus miembros, que se reuniría cada año con miras a promover los derechos de esas personas enunciados en la Declaración, y en particular para: a) examinar la promoción y realización práctica de la Declaración; b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre minorías y entre minorías y gobiernos, y c) recomendar nuevas medidas, si procede, para la promoción y protección de los derechos de esas personas.

25. En lo que respecta al fortalecimiento del estado de derecho, el Subsecretario General de Derechos Humanos exhorta a la comunidad internacional a responder con mayor rapidez a las violaciones en gran escala de los derechos humanos. Recuerda que sólo mediante una acción preventiva y no curativa será posible invertir verdaderamente en la paz. A ese respecto, la cooperación técnica tiene un papel esencial que desempeñar. En la actualidad, en varias regiones de África y Asia, Europa oriental, Europa central y América, el personal de derechos humanos trabaja discretamente junto con los funcionarios nacionales y el personal de las organizaciones no gubernamentales. El Centro de Derechos Humanos ha instituido programas de cooperación técnica en Camboya, Malawi, Burundi y Rwanda. El personal del Centro participa en distintas actividades de formación dirigidas a la administración de la justicia, el ejército, la policía y las instituciones nacionales a fin de promover el respeto por los derechos humanos fundamentales. Si bien las solicitudes de asistencia técnica en esa esfera han aumentado considerablemente en los últimos años, el nivel de recursos disponibles se ha mantenido bastante bajo. Por ello, conviene que la comunidad internacional se oriente más hacia una política preventiva eficaz.

26. Por lo que se refiere a la situación de los derechos humanos en Camboya, el Subsecretario General de Derechos Humanos decide dejar el examen de la cuestión al Relator Especial.

27. Pasando al subtema c) del tema 112, el Subsecretario General dice que, debido a la brecha existente entre determinadas normas consagradas en virtud de los tratados de derechos humanos y su aplicación, se han creado procedimientos especiales para fomentar la protección de los derechos humanos. Ya sea en el caso de mandatos temáticos o de mandatos relativos a determinados países, gracias a esos procedimientos, cada vez más numerosos, es posible actuar con

eficacia y rapidez cuando existe el riesgo de que se violen los derechos fundamentales de una persona o un grupo. Gracias a esos procedimientos, también se dispone de información realista y análisis imparciales, que son necesarios para hacer investigaciones encaminadas a lograr un diálogo constructivo con los gobiernos interesados a fin de que cooperen en determinados casos de violaciones de derechos humanos. Por otro lado, los llamamientos urgentes permiten mediar con los gobiernos al más alto nivel.

28. Sin embargo, los expertos independientes prefieren llevar a cabo misiones en el terreno, por invitación de los gobiernos interesados, a fin de verificar la veracidad de las denuncias recibidas y analizar la situación con imparcialidad. Gracias a esas misiones, los expertos pueden establecer contactos con las autoridades gubernamentales competentes en materia de derechos humanos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales que llevan a cabo actividades en esa esfera, así como con las víctimas y los testigos de violaciones. En situaciones muy críticas, es posible que los especialistas en derechos humanos establezcan una presencia continua en el terreno a fin de recoger información directa y transmitirla a los expertos interesados y, por conducto del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, al Secretario General, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y todas las instituciones internacionales pertinentes. La creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha permitido integrar elementos de prevención y asistencia en las misiones cuyos mandatos trascienden la simple observación y en los programas destinados a promover la reconciliación nacional, como por ejemplo en Rwanda y Burundi. Asimismo, el Alto Comisionado está haciendo los preparativos para abrir un centro de coordinación con objeto de promover los derechos humanos en el Zaire. Otras operaciones, como la de Camboya, se basan en la asistencia técnica y los servicios consultivos. Con respecto a las actividades de asistencia a la ex Yugoslavia, el Relator Especial cuenta con la ayuda de un pequeño grupo de funcionarios del Centro de Derechos Humanos, pero el futuro de esa operación depende de los logros de las negociaciones de paz que acaban de celebrarse en Dayton.

29. Sin embargo, cabe observar que la mayor parte de las operaciones que se llevan a cabo fuera de la Sede se sufragan con contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y que su eficacia ha disminuido debido a factores como la falta crónica de recursos financieros, las demoras en las transferencias de fondos o la incertidumbre provocada por la inestabilidad de esa forma de financiación. Por ejemplo, en el caso de Burundi todavía hay dificultades financieras para enviar un primer grupo de observadores a ese país, aunque el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos están a favor de esa misión, a la que el Gobierno de Burundi ha reiterado su apoyo. La operación de defensa de los derechos humanos en Rwanda es la primera organizada bajo la autoridad del Alto Comisionado. El mandato de esa misión abarca la realización de encuestas relativas al genocidio, la observación de la situación imperante y el restablecimiento de un clima de confianza. Lamentablemente, los problemas presupuestarios dificultan la labor de los responsables de la operación.

30. El Sr. VAN DER STOEL (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq), dice que, si bien cuando comenzó su misión hace más de cinco años sentía escepticismo respecto de las terribles denuncias recibidas, después de haber examinado los detalles, las

pruebas y los testimonios, ha tenido que rendirse a la evidencia. Por otro lado, las entrevistas que ha tenido con las autoridades iraquíes han demostrado que, lejos de intentar modificar sus políticas, lo único que les interesa son las sanciones. Después de que en febrero de 1992 el Relator Especial presentara su primer informe, dejaron de cooperar y rechazaron la fórmula de "petróleo por alimentos", propuesta por el Consejo de Seguridad para resolver el problema de la escasez de alimentos en el Iraq.

31. El Relator Especial indica a continuación que en su informe (A/50/734) se mencionan varios tipos de violaciones, sobre todo la existencia de castigos crueles y desusados, como amputaciones y marcas a hierro en caso de robo o desertión; esos castigos están previstos en la legislación iraquí, aunque el derecho internacional estipula que ningún motivo justifica la tortura ni los castigos y tratos crueles o desusados. El Gobierno dice que no aplica esa legislación y que hace poco promulgó decretos de amnistía, pero los supervivientes mutilados testimonian que todavía se infligen esas torturas. Por otra parte, tal como se han redactado los decretos de amnistía, sólo pueden aplicarse a las personas oficialmente "condenadas" o "sentenciadas" y únicamente a los ciudadanos iraquíes, con exclusión del delito de espionaje que, sin embargo, se invoca muy a menudo. Por último, sólo pueden aplicarse con el acuerdo de un miembro del Partido Socialista Árabe Baas. Tales condiciones eliminan la credibilidad de esos decretos de amnistía, y el derecho internacional y la simple decencia exigen la abrogación de todo decreto que prevea la aplicación de castigos crueles.

32. Puesto que no puede resumir su informe por falta de tiempo, el Relator Especial subraya que la situación de los derechos humanos en el Iraq no da señales de haber mejorado. Las dos misiones de vigilancia enviadas hace poco han puesto de relieve casos de detención y arresto arbitrarios, desapariciones, tortura, tratos crueles e inhumanos y ejecuciones sumarias. Una represión extrema impide el disfrute de la libertad religiosa, de pensamiento, expresión y asociación. En ese clima de opresión, el "referéndum" sobre el Presidente constituye un verdadero atentado contra la democracia y, teniendo en cuenta que el decreto No. 840 castiga con la pena de muerte a quien se atreva a insultar al Presidente, debe admirarse el valor del 0,04% de ciudadanos que votaron contra él. El Gobierno dispone de medios eficaces para ejercer presión sobre la población; puede decirse que la mantiene como rehén, ya que controla el acceso a los alimentos y a la atención de la salud. Al negarse a permitir que las Naciones Unidas supervisen la venta de petróleo y la distribución de asistencia humanitaria, el Gobierno del Iraq pone en peligro la vida de millones de ciudadanos. Es difícil comprender su negativa, porque las condiciones impuestas por el Consejo de Seguridad no pueden considerarse un atentado contra la soberanía del Iraq, y si el Gobierno aceptara esa fórmula pondría fin a los sufrimientos materiales de la población iraquí. La posición del Gobierno del Iraq demuestra que hace muy poco caso del derecho internacional, al tiempo que se queja de no contar con la confianza de la comunidad internacional. Es evidente que es el propio Gobierno el que impide la venta de petróleo, aunque obtendría millones de dólares y podría financiar la compra de alimentos y medicamentos. Mientras insista en su negativa, el Gobierno del Iraq debe considerarse responsable de una violación patente de sus obligaciones en materia de derechos humanos, que afecta a millones de víctimas inocentes.

33. El Sr. PAIK (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán) dice que el Afganistán atraviesa una situación muy grave porque prosigue el conflicto armado, con su secuela de matanzas, desapariciones y violaciones de los derechos humanos, y las minas terrestres, todavía muy numerosas en todo el territorio, a pesar de las heroicas operaciones de limpieza de minas llevadas a cabo por los organismos de las Naciones Unidas y numerosas organizaciones no gubernamentales, constituyen un peligro permanente para la población. En la actualidad, hay una gran escasez de agua potable y alimentos y el estado de la salud pública es deplorable. Además, la defensa de los derechos humanos plantea grandes dificultades, porque se está desmoronando la autoridad central, la administración de justicia sigue siendo arbitraria y las autoridades locales no pueden impedir que algunos elementos de la población se dediquen al comercio de armas y al tráfico de estupefacientes y de objetos que pertenecen al patrimonio cultural. Los jóvenes afganos siguen afectados por la malnutrición y no reciben ningún tipo de educación, lo cual no los dispone a alejarse del ambiente de violencia y constituye un factor permanente de inseguridad.

34. Ante esa situación, la comunidad internacional tiene el deber moral de prestar asistencia de emergencia al pueblo afgano. En consecuencia, el Relator Especial formula algunas recomendaciones. Con respecto al restablecimiento de la paz, habría que exigir a las facciones en guerra que pusieran inmediatamente fin a los combates, sean cuales fueren las razones que pudieran tener para seguir luchando, y a los miembros de la comunidad internacional que se movilizaran para ejercer presión sobre las facciones que se nieguen a abandonar las armas.

35. Con respecto a la asistencia humanitaria, habría que proporcionar de inmediato alimentos, viviendas y servicios sanitarios a las personas que se hallan en los campamentos y las comunidades de refugiados (en particular a las 200.000 personas desplazadas que se hallan en Jalalabad), así como a los 3 millones de repatriados. La comunidad internacional debe seguir suministrando ayuda humanitaria al Afganistán en forma de ayuda para la limpieza de minas, apoyo para la libre repatriación de los refugiados, ayuda alimentaria, servicios de salud y abastecimiento de agua potable y saneamiento, y el volumen de esa ayuda debe aumentar, porque la población afgana dispone cada vez de menos recursos. Una buena forma de lograr ese objetivo sería responder al llamamiento mundial interinstitucional de las Naciones Unidas que hizo recientemente el Coordinador del Socorro de Emergencia.

36. En cuanto al tráfico de estupefacientes, puesto que el Afganistán está a punto de convertirse en uno de los principales productores de opio del mundo, habría que tomar medidas internacionales a fin de disuadir a los campesinos afganos de seguir cultivando la adormidera e impedir que determinados elementos extranjeros los manipulen.

37. Con respecto a las víctimas del conflicto armado, es necesario proteger en primer lugar a los grupos vulnerables de la población (mujeres, niños y ancianos) y sobre todo, habida cuenta de la elevada tasa de mortalidad infantil, dispensar a las madres y a los niños los cuidados médicos que necesitan en el marco de un programa mundial de atención de la salud. Por otra parte, es necesario alejar a los niños afganos del ambiente de violencia, impedir el reclutamiento de menores en las fuerzas armadas y castigar a los culpables de

ese delito conforme a las normas del derecho internacional. Por último, habría que estudiar seriamente la posibilidad de crear un fondo internacional para la educación de los niños, tanto en el Afganistán como en el extranjero.

38. En cuanto a la sociedad afgana, es preciso fomentar la participación y la colaboración de los afganos a fin de que puedan volver a formar una sociedad.

39. Por lo que se refiere a la coordinación de la ayuda humanitaria, numerosos organismos de las Naciones Unidas están celebrando consultas con ese fin, pero también convendría que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja y diversas organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos coordinaran en mayor medida sus actividades a fin de aumentar la eficacia de la ayuda humanitaria que proporcionan al Afganistán. Asimismo, a fin de fortalecer el organismo de las Naciones Unidas encargado de coordinar la ayuda a ese país y evitar la duplicación de actividades, convendría difundir la información recogida en el terreno entre todas las organizaciones humanitarias y el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Todas esas gestiones deberían ser permanentes y llevarse a cabo en cooperación con el organismo coordinador mencionado y con todas las organizaciones humanitarias que desarrollan actividades en el Afganistán.

40. Por último, el Relator Especial pide a las autoridades afganas que sigan facilitando sus visitas a todos los lugares en que se han denunciado violaciones de los derechos humanos a fin de poder cumplir su mandato con eficacia.

41. La Sra. REHN (Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia) dice que después de su primera misión al territorio de la ex Yugoslavia, en octubre de 1995, no ha podido visitar los puntos más neurálgicos de la región, a excepción del antiguo Sector Norte de Croacia, por lo que su informe (A/50/727) se basa en parte en informaciones recibidas de los funcionarios del Centro de Derechos Humanos que se hallan en el territorio. También señala que el informe, que se refiere básicamente a dos zonas, a saber los sectores Norte y Sur de Croacia y los territorios de Bosnia y Herzegovina controlados por los serbios de Bosnia, expone en detalle violaciones patentes de los derechos humanos cometidas durante y después de la operación "Tormenta" llevada a cabo por los croatas para reconquistar la Krajina, y comenta brevemente los puntos más importantes.

42. Según informaciones, al parecer se ejecutó a un gran número de personas en Srebrenica después de la caída de la ciudad. Por lo tanto, es sumamente importante descubrir qué ha sucedido con los habitantes de esa ciudad de los cuales todavía no hay noticias y con las personas denunciadas como desaparecidas durante el conflicto. En la región de Banja Luka, donde la situación de los derechos humanos sigue siendo muy inquietante, deben tomarse medidas de emergencia para proteger a la población no serbia. Además, en la región de Velika Kladusa, es preciso garantizar sin demora la seguridad de los musulmanes bosnios partidarios de Fikret Abdic y tomar medidas de urgencia para alentar el regreso de millares de refugiados musulmanes bosnios que viven en condiciones deplorables en la región de Kupljensko (Croacia).

43. Para ayudar a millones de personas desplazadas y refugiadas, a cuya suerte no se puede ser indiferente, es necesario reconocer su derecho a regresar a sus hogares y velar por la aplicación de ese derecho. Además, es indispensable que se creen las condiciones necesarias para la reconstrucción de la sociedad civil, sobre todo las que propicien la celebración de elecciones libres y justas y el establecimiento de instituciones democráticas que garanticen el respeto por la legalidad y fomenten un respeto profundo por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Con miras a lograr esos objetivos, es sumamente importante que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos cuente con el apoyo necesario y los recursos financieros suficientes para elaborar un programa serio de actividades, lo cual no debería ser muy difícil si se tiene en cuenta que ya se han gastado sumas considerables para financiar las operaciones de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia.

44. La comunidad internacional no debe perder de vista la función esencial que desempeñan las organizaciones no gubernamentales en la ex Yugoslavia a fin de promover la democracia y la cooperación entre los grupos étnicos, y debe apoyarlas en su empeño por lograr la reconciliación y procurar en lo posible que tengan la libertad necesaria para llevar a cabo sus actividades.

45. Entre las recomendaciones que la Relatora Especial formuló en su informe, insistió enérgicamente en que la población debía contar con información imparcial y objetiva. Por lo tanto, pide a todas las autoridades responsables que levanten las restricciones jurídicas, administrativas y financieras que pesan sobre los medios de comunicación.

46. En el futuro ejercicio de su mandato, la Relatora Especial se propone dedicar mucha más atención a los niños, puesto que es necesario ocuparse cuanto antes de ellos ofreciéndoles los cuidados necesarios para curar sus traumas y procurar que regresen a sus hogares y reciban la educación de la que han sido privados durante tanto tiempo. Ese objetivo es sumamente importante, porque, si se sigue sacrificando a la generación futura de los países de la ex Yugoslavia, habrá pocas probabilidades de que la paz lograda sea duradera.

47. La Unión Europea y otros muchos donantes ya están examinando la asistencia para la reconstrucción que prevén prestar a los países de la ex Yugoslavia. Es absolutamente indispensable que sólo concedan asistencia a largo plazo a esos países bajo la condición expresa de que respeten los derechos humanos. También debería imponerse esa condición para levantar las sanciones. Solamente la ayuda humanitaria debería ser incondicional.

48. Los crímenes de lesa humanidad deben ser castigados, porque sin justicia no puede haber reconciliación y sin reconciliación no puede haber paz. Por lo tanto, los gobiernos y las autoridades competentes deberían ayudar al Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia a cumplir su labor.

49. En su empeño por lograr una paz justa y duradera en Bosnia y Herzegovina, la comunidad internacional debe seguir firmemente resuelta a hacer respetar el principio de la multiplicidad de etnias, es decir, a procurar que el acuerdo de paz que se logre no signifique un reparto de la población por medio de la práctica de la "depuración étnica" y sí reconozca los derechos de las minorías nacionales y, sobre todo, el derecho de los miembros de esas minorías a regresar a su región de origen.

50. El Sr. COPITHORNE (Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Irán) dice que, como ya indicó en su primer informe (A/50/661), fue nombrado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Irán en fecha muy reciente y todavía no se considera en condiciones de examinar cuestiones de fondo, pero tiene la intención de presentar un informe sustantivo a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, que se celebrará en la primavera de 1996. Ya ha recibido del Gobierno del Irán una respuesta positiva a la carta que le dirigió el 6 de septiembre de 1995 para pedirle que lo autorizara a visitar la República Islámica del Irán, por lo que espera poder reunir personalmente los datos necesarios para preparar a tiempo su informe.

51. El Sr. DENG (Representante del Secretario General encargado de la cuestión de los desplazados internos) dice que, cuando los desplazamientos internos de la población se derivan de causas naturales o conflictos interestatales, en general los gobiernos de los países están dispuestos a apoyar a las poblaciones afectadas. A diferencia de ello, cuando esos desplazamientos son provocados por conflictos internos, actos de violencia en la comunidad o violaciones sistemáticas de los derechos humanos, los gobiernos o las autoridades locales olvidan su deber moral y jurídico de proteger a la población y ayudarla porque la consideran enemiga y en consecuencia le niegan su solidaridad, pero esa situación produce un vacío de poder que a menudo exige que la comunidad internacional ofrezca a las poblaciones afectadas la protección y la asistencia necesarias.

52. El Representante del Secretario General, en estrecha colaboración con las instituciones especializadas y los expertos jurídicos, ha terminado la recopilación y el análisis pedidos por la Comisión de Derechos Humanos y está dando los últimos toques al documento que presentará a la Comisión en su próximo período de sesiones. La conclusión a la que han llegado los expertos es que la ley debe volver a formularse de un modo más explícito o debe modificarse. Sin embargo, hay dos escuelas de pensamiento, y mientras unos piensan que se trata de un simple problema de aplicación de la ley y temen que el establecimiento de nuevas normas limite el alcance de las leyes en vigor y tenga efectos regresivos más que progresivos, otros piensan que es necesario hacer una reforma jurídica porque, además de subsanar las deficiencias evidentes (relativas al derecho expreso de las personas a no ser desplazadas, a la protección y la asistencia durante el desplazamiento y el regreso, y a la reintegración en condiciones de seguridad), es importante consolidar las normas vigentes, algunas de las cuales ya ofrecen una base para la protección y la asistencia pero no son suficientemente enérgicas y precisas para ser eficaces.

53. El orador celebra que haya un debate sobre las personas desplazadas en sus propios países, pero considera que, tras el impulso logrado en los últimos años, habría que elaborar un instrumento (una declaración de principios, un código de conducta, una declaración o una convención en debida forma) que consolidara las normas, se concentrara en ese grupo de la población y tuviera así un carácter educativo. En el mandato que le fue otorgado se prevé la elaboración de las disposiciones jurídicas necesarias para afrontar ese problema, y al parecer el clima político es propicio para cumplir esa labor. Por su parte, recomienda avanzar modesta, prudente y progresivamente.

54. Otro aspecto del mandato del Representante del Secretario General es el referente a los arreglos institucionales. Si bien es preciso reconocer que no hay ninguna institución verdaderamente encargada de proteger a las poblaciones desplazadas dentro de sus propios países y de ayudar a esas personas, muchas organizaciones ya han comenzado a ocuparse de ellas. Además, los países no han manifestado ninguna voluntad de crear una nueva organización que ayude a esas personas, y menos de designar una institución que se encargue de ello exclusivamente. Por ello, una manera de solucionar ese problema es iniciar la colaboración entre distintas instituciones y organizaciones que por su mandato y actividades, se ocupan de las personas desplazadas, aunque se planteen problemas de coordinación. Sin embargo, algunas instituciones ya han comenzado a asumir una función de coordinación, que dará cierta coherencia al sistema internacional. El tiempo dirá si son eficaces. El Representante del Secretario General ha mantenido estrechos contactos y periódicamente ha intercambiado opiniones con las instituciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se ocupan de las personas desplazadas. Considera que su misión es hablar en favor de esas personas y sensibilizar al público, labor que no puede cumplir solamente haciendo estudios e informes periódicos, porque necesita visitar los países y entablar un diálogo con los gobiernos. Tras referirse al programa de actividades de sus visitas a los países, el Representante del Secretario General dice que, en sus diálogos con los gobiernos, observa el principio de que los desplazamientos internos de la población son ante todo un asunto interno que compete a la jurisdicción nacional y a la soberanía del Estado. No obstante, desde el punto de vista de las normas jurídicas, la soberanía del Estado va acompañada de la responsabilidad de garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Si un Estado es consciente de que no puede asumir esa responsabilidad, debe pedir ayuda a la comunidad internacional. Sin embargo, si al incumplir sus obligaciones un Estado compromete la integridad física y social e incluso la supervivencia de la población, la comunidad internacional debe considerarlo responsable y ganar acceso a la población para ofrecerle la protección y la asistencia necesarias.

55. Por ello es necesario adoptar un enfoque triple por el que se investiguen, además de los conflictos, la violencia y las violaciones de los derechos humanos, las causas profundas arraigadas en las crisis nacionales de identidad, la denegación de las libertades democráticas y los derechos humanos fundamentales y las privaciones provocadas por la pobreza y el subdesarrollo. Además, deben estudiarse las consecuencias de esas situaciones, las tragedias que originan en el plano humanitario y los desplazamientos en masa y repentinos que provocan. Por último, para remediar la situación, hay que responder a las necesidades de emergencia y buscar soluciones duraderas, en otras palabras, prevenir, proteger, prestar asistencia y asegurar el regreso, la readaptación y la reintegración de esas poblaciones, y también el desarrollo sostenible.

56. Con sus intervenciones, los gobiernos y la comunidad internacional deben resolver el dilema entre las consideraciones humanitarias y la preocupación por el respeto de los derechos humanos, que algunos considerarán de distinta forma, aunque la experiencia ha demostrado que se complementan y se refuerzan. Un problema conexo que se plantea es el de integrar la asistencia, que las instituciones humanitarias tienden a favorecer, y la protección que debe ofrecerse a las personas desplazadas en sus propios países, en la que las

instituciones de derechos humanos insisten especialmente. Evidentemente, lo ideal sería promover la dignidad de los seres humanos en sus diversos aspectos. Otro dilema es el de decidir si conviene ayudar a todas las personas que necesitan protección y asistencia sin hacer ninguna discriminación entre los grupos o si debe considerarse a las personas desplazadas dentro de sus propios países por separado, como un grupo especialmente vulnerable. Basándose en la experiencia, el Representante del Secretario General estima que esos dos puntos de vista son complementarios, ya que las personas desplazadas merecen, por su vulnerabilidad, que la comunidad internacional les preste atención urgentemente, pero constituyen, como microcosmos de la comunidad afectada, un punto de partida para atender necesidades mucho más amplias.

57. Para concluir, el Representante Especial del Secretario General dice que no debe olvidarse nunca que detrás de las estadísticas, las ideas y los planes operacionales, están las personas que enfrentan situaciones trágicas y cuya única esperanza es que prevalezca el respeto universal por el concepto de la dignidad del ser humano, aunque la ayuda se limite a unas condiciones mínimas como la seguridad, la alimentación, la vivienda, el agua, los medicamentos y la educación básica. Por lo tanto, las consideraciones humanitarias y el respeto de los derechos humanos deben verse como indisolublemente vinculados, y es por ello que el diálogo con los gobiernos y otros agentes es tan importante y urgente.

58. El Sr. AMOR (Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos), presentando el informe provisional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (A/50/440), dice que, junto con las disposiciones jurídicas elaboradas en los planos internacional, regional y nacional, el examen de las cuestiones relativas a la intolerancia religiosa efectuado por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos y la aprobación de resoluciones cada vez más precisas sobre ese tema contribuirán al nacimiento de un nuevo espíritu y una nueva actitud que entrañarán una forma distinta de interacción entre los pueblos y la comunidad internacional. Esa percepción reciente ha contribuido a una mayor colaboración entre los Estados y el Relator Especial sobre la intolerancia religiosa. En general, los Estados que son objeto de numerosas comunicaciones, investigaciones y solicitudes para visitar su territorio demuestran una voluntad de colaboración y diálogo digna de elogio. Las organizaciones no gubernamentales, y en especial las organizaciones no gubernamentales del Norte, están llevando a cabo una notable labor de difusión y defensa de la libertad de religión y, gracias a la acción concertada de la comunidad internacional, los Estados y las organizaciones no gubernamentales, la opinión pública es cada vez más favorable a la idea de contener y combatir todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

59. No obstante, todavía queda mucho por hacer y las dificultades con que se tropieza suelen ser numerosas. De las actividades emprendidas entre 1988, fecha del primer informe sobre la intolerancia religiosa, y 1995, fecha del último informe, se desprende la siguiente información: en primer lugar, el total de las comunicaciones enviadas a los Estados, sin contar las que fueron objeto de deliberaciones durante las visitas in situ, asciende a 265, cifra que abarca 224 acusaciones, 34 recordatorios y 7 llamamientos urgentes. En segundo lugar, esas comunicaciones se refieren a 74 Estados, algunos de los cuales recibieron

comunicaciones dos o tres veces al año. Término medio, 26 Estados recibieron comunicaciones todos los años (frente a 7 en 1988 y 49 en 1995). Debido a que no siempre ha habido información disponible y a que los medios materiales y humanos de que dispone el Relator Especial son limitados, es evidente que éste no puede examinar todas las violaciones de la Declaración de 1981 en todo el mundo. En tercer lugar, 23 de los 74 Estados a los que se enviaron comunicaciones no han respondido (alrededor del 30%) y el promedio de las respuestas recibidas va del 23% al 81%. Por consiguiente, los Estados y los principales órganos de las Naciones Unidas deben asignar mayor importancia al fenómeno de la intolerancia religiosa. En cuarto lugar, las violaciones examinadas en las acusaciones no siempre reflejan la magnitud real de las violaciones en los Estados. En quinto lugar, las acusaciones transmitidas a los Estados entre 1988 y 1995 se refieren, además de las violaciones conexas, a 604 violaciones de las disposiciones de la Declaración de 1981 entre las cuales, como todos los años, las más numerosas (184) son los atentados contra el derecho a la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. En sexto lugar, la intolerancia no es monopolio ni de un Estado ni de una religión. Las violaciones de la libertad de religión afectan tanto a los Estados del Sur como a los Estados del Norte y, según las denuncias, se cometen más violaciones contra la religión cristiana que contra las demás religiones. En séptimo lugar, de las comunicaciones se deduce que se hace más por responder a la intolerancia y la discriminación que por prevenir ese fenómeno, ya que los efectos de la intolerancia suelen ocultar sus causas. El Relator Especial encontrará obstáculos para cumplir su misión mientras no se comprenda mejor el fenómeno religioso y no se pongan en marcha los mecanismos apropiados para promover la lógica de la prevención y lograr, sobre todo con la educación, una cultura de libertad, tolerancia y no discriminación en materia de religión.

60. La tolerancia entre las religiones es difícil de lograr porque cada religión tiende a considerar que es la única que posee la verdad. Además, cada religión puede caer en la tentación de luchar contra lo que percibe como desviaciones, lo que no facilita la tolerancia entre las religiones ni tampoco la tolerancia para con las minorías religiosas. Por otra parte, el extremismo religioso se extiende y a veces parece amenazar a regiones enteras. El elemento político y el religioso, entrelazados de forma manifiesta o latente, dictan actitudes y comportamientos, alimentan las tensiones y avivan los conflictos. Los hechos suelen ir a la zaga de la evolución jurídica, que es inevitable. El empeño por preservar el derecho a la paz debería dar lugar a una mayor solidaridad internacional a fin de eliminar todo extremismo religioso, tanto sus causas como sus efectos, sin selectividad ni ambivalencia y definiendo desde el principio un mínimo de normas y principios comunes de comportamiento.

61. Por otra parte, es imprescindible que los lugares de culto se destinen exclusivamente a cuestiones religiosas y no políticas, y sobre todo que la escuela esté protegida del reclutamiento ideológico o político. Puesto que la educación tiene un papel sumamente importante, el Relator Especial ha preparado un cuestionario sobre la enseñanza religiosa en los centros de enseñanza primaria y secundaria y exhorta a todos los Estados a que respondan a ese cuestionario, que ya se les ha enviado.

62. El Relator Especial no podrá cumplir su mandato con eficacia si no se aumentan los recursos materiales y humanos a su disposición. Es preciso evitar,

independientemente de las dificultades que atraviesan las Naciones Unidas, que se marginen las actividades en pro de los derechos humanos y se desaliente a quienes se dedican a defenderlos. También, hay que dar seguridades a todas las partes interesadas reafirmando la necesidad de proteger los derechos humanos sin injerencias, rechazos ni evasivas.

63. Es necesario responder a las actitudes de reserva sobre la libertad religiosa con un diálogo paciente y decidido, apoyado en los hechos y basado en la participación de todas las partes interesadas, que se inscriba dentro de las normas internacionales establecidas y tenga como fin determinar las actividades que pueden llevarse a cabo y la planificación de esas actividades a más largo plazo. Solamente se lograrán progresos en esa esfera si se evitan las actitudes categóricas, precipitadas, apasionadas o desconsideradas, las posiciones tomadas a ciegas y las acusaciones gratuitas. Todo prejuicio es erróneo y toda generalización abusiva. Es necesario intentar analizar la realidad en toda su complejidad y afrontarla para ir modificando poco a poco. La cultura de los derechos humanos, y especialmente la de la tolerancia, no se adquiere ni se interioriza más que progresivamente por medio de una acción llevada a cabo a través del tiempo, pero consciente de que debe afrontar la tiranía y el totalitarismo porque pueden imponer la uniformación de las actitudes, acabar con la libertad de conciencia y propiciar el extremismo religioso, que en última instancia es un insulto a la inteligencia humana y a la sabiduría divina.

64. El Sr. DIENG (Experto independiente encargado de estudiar la situación de los derechos humanos en Haití) recuerda que, como se señala en su informe (A/50/714), la situación en materia de derechos humanos ha mejorado notablemente desde el regreso del Presidente Aristide. Sin embargo, todavía existen problemas que, a mediano plazo, podrían comprometer los procesos de paz y reconciliación nacional. Por ejemplo, debido a las deficiencias del sistema judicial y de los servicios de la policía, todavía no ha podido restablecerse el imperio del derecho en el país.

65. Es necesario reformular el sistema judicial en su totalidad. Los magistrados deben actualizarse y, sobre todo, recibir formación en materia de derechos humanos. A pesar de la selección efectuada, algunos miembros de la policía tienen un pasado dudoso. El sistema judicial haitiano carece de todo: recursos, personal competente, independencia, estatura y honradez. Los procesos de detención y arresto arbitrarios son en general abusivos.

66. Los problemas del sistema judicial socavan el país. Las violaciones de los derechos humanos han disminuido mucho, pero han dado paso a otras formas de violencia, como los delitos comunes. Con frecuencia, cuando se comete un asesinato político, no se hace ninguna encuesta a fondo porque la policía carece de los medios y los conocimientos técnicos necesarios. Por su parte, los jueces tienen miedo de juzgar y condenar a ex miembros del régimen militar por sus violaciones de los derechos humanos porque temen ser objeto de represalias cuando las tropas de la Misión de las Naciones Unidas abandonen el país. Además de fomentar la cultura de la impunidad en Haití, esa falta de voluntad y profesionalismo de los magistrados contribuye a crear entre la población una actitud de desconfianza hacia la justicia de su país y a desarrollar una tendencia a la justicia sumaria, aunque atenuada por la presencia de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (MINUHA) y las patrullas de la fuerza de seguridad pública provisional y de la policía haitianas.

67. El Gobierno de Haití ha iniciado un programa de reforma del sistema judicial como medida urgente, sobre todo por la ola de violencia desencadenada recientemente en el país después del asesinato de un diputado allegado al Presidente Aristide. Éste, en lugar de calmar los ánimos, en la oración fúnebre que pronunció instó a la población a que participara en la búsqueda de armas confiscadas ilegalmente por "los criminales, los terroristas y los extremistas" y criticó a la MINUHA por no haber dirigido la operación de desarme con suficiente firmeza. Es cierto que en Haití todavía circulan muchas armas porque la operación de desarme sólo se ha concentrado de momento en las armas pesadas. En Puerto Príncipe, algunos manifestantes registraron vehículos en busca de armas. El 23 de noviembre, por lo menos cuatro personas fueron asesinadas después de que una niña de 6 años fuera muerta por la policía en Cité Soleil.

68. Ante una situación tan explosiva, el orador considera indispensable que se apliquen lo antes posible las recomendaciones de su informe. Es preciso intensificar la reforma del sistema judicial y la formación de las fuerzas de la policía, despejar y humanizar las cárceles y sensibilizar a todas las capas socioprofesionales acerca de los principios de la justicia y la democracia.

69. Es necesario prorrogar el mandato de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) porque la Misión puede individualizar las deficiencias del sistema judicial y participar en la formación de los magistrados. También es preciso dotar de medios al Centro de Derechos Humanos para que pueda enfrentar con eficacia el relevo de la MICIVIH. Además, es indispensable asegurar la presencia disuasiva de las fuerzas militares de la MINUHA después del 29 de febrero de 1996, a fin de salvaguardar el proceso del restablecimiento de la democracia. La partida de un gran número de esos militares podría dar lugar a que el país se sumiese de nuevo en la violencia y el caos.

70. Es preciso alentar a la Comisión Nacional de la Verdad y la Justicia a que prosiga sus actividades porque, para lograr la reconciliación nacional, es necesario investigar la verdad, imprescindible para poner fin al flagelo de la impunidad. Por ello, la comunidad internacional debe procurar que la Comisión disponga de fondos suficientes para cumplir su labor.

71. El nuevo Gobierno de Haití, elegido mediante un plebiscito convocado por el Parlamento a principios de noviembre, deberá expresar claramente su intención de aplicar las recomendaciones de la Comisión, ya que cabe cuestionar lo apropiado de haber nombrado recientemente a un comisario para ocupar el cargo de Ministro de Justicia. El Gobierno debe dedicarse totalmente al programa de reformas económicas, sobre todo a la privatización, cuyo bloqueo provocó la dimisión del gobierno precedente. El apoyo de la comunidad internacional y una mayor comprensión por parte de las instituciones de Bretton Woods contribuirían a mejorar la situación económica y social.

72. El pueblo haitiano tiene derecho a esperar que las elecciones presidenciales del próximo 17 de diciembre se celebren con calma, y tendrá confianza si se pone rápidamente en marcha el programa de formación para la democracia y los procedimientos de votación. La serenidad y la transparencia de la votación demostrarán que la transición democrática es posible y que la reconciliación nacional ya está en marcha.

73. El Sr. FARHADI (Afganistán) rinde homenaje al difunto Sr. Ermacora, jurista austriaco que durante muchos años informó acerca de las cuestiones relativas a los derechos humanos en el Afganistán. Agradece al Sr. Choong-Hyun Paik, nuevo Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en el Afganistán, el informe provisional que ha preparado sobre la situación de los derechos humanos en ese país. Decano de la facultad de derecho de la Universidad Nacional de Seúl, el nuevo Relator Especial reúne sólidos conocimientos de jurista y cualidades evidentes de sociólogo. Las recomendaciones que ha formulado con ocasión de su breve misión en el país son tanto más valiosas cuanto que proceden de un hombre con las cualidades intelectuales y morales de un erudito objetivo.

74. No obstante, el Profesor Paik salió del Afganistán poco antes de que se produjera una nueva tragedia en el país, es decir, la ocupación de la región occidental del país por ciertas fuerzas de regresión. El orador subraya la importancia que revisten los futuros viajes del Relator Especial al país, porque le permitirán verificar la situación imperante en algunas ciudades del sur y del oeste, actualmente dominadas por esas fuerzas instigadas por elementos extranjeros. El cierre de las escuelas de niñas en la ciudad de Herat es un atentado contra uno de los derechos básicos de la mujer, el derecho a la instrucción. También es un atentado contra el derecho a la instrucción de los niños, porque las profesoras y las maestras de escuela no pueden ir a trabajar.

75. El orador expresa su deseo de que la Tercera Comisión apruebe por consenso el texto sobre los derechos humanos en el Afganistán que está preparando la Misión Permanente de Italia. La delegación del Afganistán está dispuesta a prestar a la Misión Permanente de Italia toda la ayuda necesaria en la preparación de ese texto.

76. El Sr. RODRÍGUEZ (España), hablando en nombre de la Unión Europea, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, Letonia, Polonia, la República Checa y Rumania, dice que los instrumentos internacionales de derechos humanos constituyen un marco que los organismos de las Naciones Unidas deben utilizar para cumplir sus obligaciones en la esfera de la promoción y la protección de los derechos humanos, ya que esos instrumentos incorporan las normas fijadas por la comunidad internacional en esa esfera. Sin embargo, los principios de la universalidad, la invisibilidad y la interdependencia de los derechos humanos sólo se convertirán en realidad si los países se adhieren a dichos instrumentos. Los órganos intergubernamentales deben prestar, en el contexto del seguimiento de las importantes conferencias organizadas por las Naciones Unidas, una atención especial a la ratificación de esos instrumentos. Los Estados que deciden adherirse a ellos deben ser conscientes de que no pueden cumplir una obligación internacional si no adaptan primero las normas nacionales.

77. Con arreglo a las recomendaciones de los presidentes de los órganos establecidos en virtud de tratados, la Unión Europea pide a los Estados que estén considerando ratificar instrumentos de derechos humanos que eviten someterlos a amplias reservas, especialmente a reservas encaminadas a excluir disposiciones esenciales en los instrumentos o a reservas encaminadas a aceptar obligaciones sólo en la medida en que sean compatibles con la legislación nacional en vigor. En los casos más extremos, tales reservas pueden ser incompatibles con la finalidad de los instrumentos y por ello inaceptables según el derecho de los tratados. En general, las reservas no deben considerarse un mecanismo para ganar respetabilidad internacional mediante una adhesión nominal

a un tratado cuando en la práctica se ignoran la mayoría de sus obligaciones, especialmente las relativas al derecho de las víctimas de violaciones de derechos humanos a dirigirse en demanda de remedio.

78. Los órganos creados en virtud de tratados deben desempeñar una función importante en la aplicación de los instrumentos internacionales y deben ser consultados sobre todos los proyectos que se ejecuten para elaborar nuevos instrumentos. La Unión Europea acoge con satisfacción el enfoque innovador en esa esfera que se recoge en el proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y el proceso iniciado por la Comisión de la Condición jurídica y Social de la Mujer para elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre un procedimiento que debe regir el derecho de petición.

79. Después de la Declaración y Programa de Acción de Viena, el Programa de Acción de Beijing refleja la necesidad de integrar la igualdad de la mujer y el disfrute de sus derechos fundamentales en las actividades de las Naciones Unidas. Los órganos creados en virtud de tratados deben informar sobre las violaciones de los derechos humanos basadas en la diferencia de sexos y adaptar sus actividades en función de las conclusiones a las que lleguen mediante sus observaciones. Pueden desempeñar una función muy importante en la prevención de ese tipo de violaciones, sobre todo gracias a la capacidad de alerta temprana a la que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha atribuido una gran importancia. Algunos de esos órganos ya han adoptado procedimientos de prevención y respuesta. Por ejemplo, pueden señalar a la atención del Secretario General y del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otros organismos violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Por otra parte, a juicio de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados, el Consejo de Seguridad debe tener plenamente en cuenta las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos. La Unión Europea acoge con satisfacción la intención expresada por el Secretario General de estrechar su cooperación con esos órganos en lo que se refiere a la alerta temprana, la acción preventiva y el seguimiento de la situación de los derechos humanos en distintos países. Al señalar situaciones que amenazan la paz y la estabilidad, esos órganos pueden, en coordinación con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, asistir al Secretario General en el desempeño de la función que se le atribuye en el Artículo 99 de la Carta de llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia esas situaciones.

80. La Unión Europea apoya plenamente los esfuerzos continuos del Alto Comisionado para los Derechos Humanos encaminados a mejorar la cooperación entre los mecanismos de supervisión, incluidos los relatores especiales, y entre esos mecanismos y el sistema de las Naciones Unidas. Si es preciso, puede prestarse asistencia técnica para aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados, de lo cual se encargarían sobre todo las organizaciones no gubernamentales. Asimismo, el Alto Comisionado procura que las instituciones especializadas apoyen las actividades de esos órganos, acción ya emprendida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en relación con el Comité sobre los Derechos del Niño.

81. En resumen, el ejercicio de los derechos humanos está estrechamente vinculado a la capacidad de la comunidad internacional para asegurar la ratificación y la aplicación universales de los instrumentos de derechos humanos, derechos que todos los Estados representados en Viena se comprometieron a defender.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.